



CUT: 153377-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0625-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 153377-2023**, Autorización Ejecución de Obra Aprovechamiento Hídrico y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.

Que, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que, los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Que, el numeral 16.2, del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para obtener la autorización de ejecución de obra de

aprovechamiento hídrico, el solicitante debe demostrar que cuenta con: a) Acreditación de disponibilidad hídrica, b) Acreditar la propiedad o posesión legítima donde se efectuarán las obras de captación, c) Acreditar la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, y e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0182-2022-ANA-AAA.H, se determina: APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, proveniente de la Quebrada Cushuro por un volumen anual de hasta 8 199,36 m³, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS 5 de Noviembre, representada por su Presidente Arcenio Valverde Vilca, identificado con D.N.I. N° 22960373.

Que, mediante Formulario N°001, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS 5 DE NOVIEMBRE**; con domicilio en AA.HH 05 de Noviembre, Mz. D Lote 2, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; solicita la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para pequeños proyectos – Uso Poblacional, para ejecutar el proyecto: “*Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del AA.HH. 5 de Noviembre*” adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 0056-2024-ANA-AAA.H/JPRG, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina: *Es menester que el expediente del procedimiento de Autorización para la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico del proyecto en cuestión cumpla con los documentos exigidos por el TUPA-ANA, para lo cual, la JASS 5 de Noviembre; no cumple con presentar el requisito de documento que sustente la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.*

Que, mediante Carta N° 0326-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, la Administración Local de Agua Tingo María, notifica al administrado las observaciones a su expediente, advertidas mediante Informe N° 0056-2024-ANA-AAA.H/JPRG; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar la propuesta de subsanación; razón por la cual que, mediante Carta 001-2024-JASS.05.NOVIEMBRE, presenta la propuesta para el levantamiento de observaciones; asimismo, mediante Hoja de Elevación N° 0101-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, se remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Que, mediante Informe Técnico N° 0027-2024-ANA-AAA.H/JACL, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina:

- a) *Respecto a los aspectos técnicos hay que señalar que el inciso 16.2 del art° 16 del Reglamento establece como condición que se cuente con la Acreditación de Disponibilidad hídrica (literal “a”) y en ese sentido, se advierte que el proyecto cuenta con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, aprobada mediante RD N° 0182-2022- ANA-AAA.H.*
- b) *En cuanto a las obras de aprovechamiento hídrico propuestas para su ejecución, se observa que éstas no recaen en Zona de Amortiguamiento ni en Área de Conservación Regional - ACR, por lo que, no se requiere solicitar al SERNANP la opinión de compatibilidad del proyecto.*

c) *El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA, por lo que técnicamente es pertinente su autorización.*

Que, con Informe Legal N° 0064-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH08 se determina que:

- El administrado, solicita la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para ejecutar el proyecto: *“Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del AA.HH. 5 de Noviembre”*. Asimismo, cumplió con adjuntar la Ficha Técnica Ambiental - FTA 11523, del proyecto emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales; y la Resolución de Alcaldía N° 658-2023-MPLP; tal y como lo establece el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; por lo tanto, se ha cumplido con el debido procedimiento exigido por Ley, además, cumple los requisitos señalados en el TUPA; por lo tanto, se tiene en consideración lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el plazo de ejecución del proyecto, se evalúa en base al cronograma de ejecución de obras presentado por el administrado; considerando un plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución del proyecto. Por otra parte, no se autoriza el uso de agua, en ese sentido el administrado de necesitar usar agua para ejecutar pruebas y/o obras; deberá requerir la autorización para el uso de agua; de igual forma, disponer que, la Administración Local de Agua Tingo María, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizados, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0027-2024-ANA-AAA.H/JACL y en el Informe Legal N° 0064-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH08 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para desarrollar el proyecto: *“Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del AA.HH. 5 de Noviembre”*, solicitado por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS 5 DE NOVIEMBRE**, según las siguientes características:

Titular	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS 5 de Noviembre		DNI	-		
Nombre del Proyecto	<i>Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del AA.HH. 5 de Noviembre</i>		Tipo de Intervención	Privado		
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica			
	Departamento	: Huánuco	49849 – Intercuenca Alto Huallaga			
	Provincia	: Leoncio Prado	ALA			
	Distrito	: Rupa Rupa	Tingo María			
Sector	: AA.HH. 05 de Noviembre					
Fuente de Agua	Clase	Superficial	Tipo	Quebrada	Nombre	Cushuro
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION						

<p align="center">Obras Características</p>	<p>a) Muro de protección de encauzamiento. Servirá para regular y elevar el nivel de las aguas que se encuentran ubicadas en la pared lateral, que evita los deslizamientos de tierra. En el diseño se ha considerado las fuerzas que actúan tanto del suelo como del agua, teniendo como dimensiones 1.50 m de alto por 12.20 m de largo con un espesor de muro de 15 cm.</p> <p>b) Captación. Para captar agua de la quebrada, por lo que se proyecta la construcción estructural de tipo toma-compuerta y comprende un canal de 2.20 x 1.60 x 1.25 m de altura.</p> <p>c) Línea de conducción. Línea que une la captación, sedimentador, filtro lento y reservorio, cuya función es llevar agua a presión desde la captación al reservorio. Su longitud será de 80 m, con tubería de 3"Ø PVC PC 7.5.</p> <p>d) Sedimentador. Compartimiento de C°A° f'c= 175 kg/cm², con medidas interiores de 2.30 x 5.05 x 3.15 m.</p> <p>e) Reservorio. De C°A° f'c= 175 kg/cm², con una capacidad de 40 m³.</p> <p>f) Línea de conducción y distribución. Longitud de instalación de 847 m de tubería PVC SAP Clase C=7.5 de 3"Ø</p>		
<p align="center">Ubicación Geográfica Coordenadas UTM – WGS84</p>	<p align="center">Este (m)</p> <p align="center">391 429</p>	<p align="center">Norte (m)</p> <p align="center">8 972 077</p>	<p align="center">Altitud (m.s.n.m.)</p> <p align="center">723</p>
<p align="center">Plazo de Ejecución</p>	<p align="center">Sesenta (60) días calendario</p>		

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de **sesenta (60)** días calendario; computados desde el día siguiente de notificada la Resolución Directoral; debiendo la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS 5 DE NOVIEMBRE**, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga la culminación de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo se **PRECISA** que la presente autorización no faculta el uso de agua.

Artículo 3º.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Tingo María, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas; con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS 5 DE NOVIEMBRE**, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS 5 DE NOVIEMBRE**, con domicilio AA.HH 05 de Noviembre, Mz. D Lote 2, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; por correo electrónico moya_020185@outlook.com y, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA